

IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/MEMO-322/2024
Cuernavaca Morelos, a 29 de agosto de 2024
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Lic. Raquel Hernández Hernández

Subdirectora de la Unidad de
Transparencia del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana,
PRESENTE.

[...]

...

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, asimismo, le solicito de manera amable y respetuosa, atienda la solicitud de información identificada con el número de folio **170362924000291**, por el cual requieren lo siguiente:

“De los mecanismos de participación ciudadana previstas en su legislación local, específicamente referéndum y/o plebiscito y/o consulta, necesito saber lo siguiente:

- 1. ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?**
 - 2. ¿De los referéndums, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?**
 - 3. ¿De los referéndums solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?**
 - 5. (Sic) ¿De los plebiscitos, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?**
 - 6. ¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?**
 - 7. ¿De las consultas, cuántas se han solicitado por la ciudadanía?**
 - 8. ¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, cuántas se han celebrado?**
- Agradezco su atención.”**

Asimismo, le solicito amablemente, dé respuesta de acuerdo a lo estipulado en la **fracción II del Artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia**, por lo que le pido amablemente atienda a las siguientes fechas:

Fecha límite para dar respuesta en plazo ordinario: **3 de septiembre de 2024.**

Fecha límite para solicitar una aclaración: **2 de septiembre de 2024.**

Fecha límite para solicitar aclaración: **3 de septiembre de 2024.**

Fecha límite para declarar incompetencia: **3 de septiembre de 2024.**

Fecha límite para declarar clasificación de la información: **26 de agosto de 2024.**

Fecha límite para solicitar prórroga: **3 de septiembre de 2024.**

Fecha límite para responder en caso de aprobación de la prórroga: **17 de septiembre de 2024.**

[...]

En respuesta a la información solicitada mediante oficio **IMPEPAC/UT/462/2024**, con fecha **27 de agosto de 2024**, identificada con número de folio: **170362924000291**, tomando en consideración que la Ley Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, es la Ley Estatal de Participación Ciudadana, donde se estipulan los requisitos y procedimientos de referencia. Lo anterior es realizado al tenor siguiente:

1. En relación a ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?, es pertinente precisar:

De los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación local, específicamente lo relativo a referéndum y/o plebiscito y/o consulta ciudadana, es de precisar que los mecanismos de referéndum y plebiscito, pueden ser solicitados por la ciudadanía en términos de los Artículos 32 y 51, Fracción IV, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a los Artículos 45 y 59 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2 y 3. En lo que refiere a cuántos Referéndums (sic) se han realizado, en qué fechas, con qué motivos y cuáles fueron los resultados de cada uno. Es pertinente precisar lo siguiente:

El veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue recibido un escrito firmado por el **C. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ**, por medio del cual solicitó implementar un mecanismo de participación ciudadana denominado Referéndum, cuyo propósito es modificar el artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el cual, se declaró improcedente en términos de lo razonado en la parte considerativa del ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2024.

<file:///C:/Users/Capacitacion/Desktop/OFICIOS%20UT%202024/A-158-S-E-14-03-24.pdf>

Antes de la fecha arriba citada, no se habían presentado solicitudes al IMPEPAC para llevar a cabo este Mecanismo de Participación Ciudadana.

5. (sic) y 6. Consistente en lo que refiere a Plebiscito, en qué fechas, con qué temas y cuáles fueron los resultados; Es pertinente precisar.

Que en el periodo comprendido de 2020 a la fecha, no se han presentado solicitudes al IMPEPAC para llevar a cabo este Mecanismo de Participación Ciudadana.

7 y 8. Consistente en lo que refiere a Consulta Ciudadana, en qué fechas, con qué temas y cuáles fueron los resultados; Es pertinente precisar.

Con fecha 14 de noviembre de 2019 se tomó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2019**, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mediante el cual se presentó la convocatoria para la consulta ciudadana para la elección del nuevo edificio municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resolviendo lo conducente en el Acuerdo consultable en la siguiente liga:

[http://impepac.mx/wp-](http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2019/11%20nov/ACUERDO%20133%2014%2011%202019%20E.pdf)

[content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2019/11%20nov/ACUERDO%20133%2014%2011%202019%20E.pdf](http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2019/11%20nov/ACUERDO%20133%2014%2011%202019%20E.pdf)

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración

Atentamente



Lic. Karina Ortega Olivares

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana



Elaboró Carlos Facundo Jaimes Aguilar

C. C. P.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Consejerías.

Archivo.